

SOLICITA: la concesión de UNA BECA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS:

- 1) MATERIA CIENTIFICA:
- 2) UNIVERSIDAD O CENTRO:
- 3) TITULO DEL PROYECTO O PROGRAMA:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Instancia
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la Certificación Académica
- Curriculum vitae, con justificación de los datos aportados.
- Carta de aceptación de la tutoría
- Documento acreditativo del conocimiento del idioma.
- Memoria relativa al estudio o investigación
- Otros

Logroño, a de de 1991 FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

Extracto del convenio entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja para la realización de "Intercambios Juveniles Subcomisiones Mixtas"

III.A.299

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes y el Ilmo. Sr. Director General del Organismo Autónomo, Instituto de la Juventud, han firmado un Convenio de Cooperación para la ejecución de determinados Programas de la Juventud comprensivo de los siguientes objetivos:

Primero.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, realizará los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y los Programas de aplicación de los Convenios Culturales.

Segundo.— El Instituto de la Juventud aportará para la realización de las actividades contempladas en el Convenio la cantidad de 789.000 pesetas.

Tercero.— El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Noviembre de 1991.

Logroño, a 5 de Junio de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

Extracto del acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Vicerrectorado de La Rioja para financiar publicaciones universitarias

III.A.300

El Campus de La Rioja dispondrá anualmente de dos millones de pesetas aportados a partes iguales por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de Zaragoza para la preparación, confección y difusión de publicaciones universitarias.

Las obras editadas con estos fondos, que serán propiedad de la Universidad, llevarán una referencia a la colaboración financiera de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Los ingresos derivados de su venta se destinarán a la financiación de nuevas publicaciones.

El Acuerdo entrará en vigor en el presente ejercicio de 1991 y se prorrogará siempre que no haya denuncia expresa y exista consignación presupuestaria suficiente.

Logroño, a 5 de Junio de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

Extracto del acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Vicerrectorado de La Rioja de la Universidad de Zaragoza para la constitución de una base de datos sobre investigaciones educativas

III.A.301

El Gobierno de La Rioja y el Vicerrectorado de la Universidad colaboran en la constitución de una Base de Datos sobre investigaciones educativas, integrada en REDINET.

La titularidad de la Base corresponde al Gobierno de La Rioja y quedará instalada en la Biblioteca General del Campus de La Rioja, siendo responsabilidad de la Universidad las tareas de alimentar, mantener y actualizar la Base.

Se designa a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. como responsable técnico de la Red, en el territorio de la Comunidad. Aunque el derecho de acceso a la Base será gratuito cabrá establecer un protocolo adicional que disponga un sistema de precios por consulta.

El Acuerdo tendrá efectividad hasta el 31 de Diciembre de 1991 y quedará prorrogado salvo que medie desacuerdo entre las partes.

Se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Director de la Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. el seguimiento del Acuerdo.

Logroño, a 5 de Junio de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Exposición pública del Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arenzana de Arriba

III.A.302

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Arenzana de Arriba (La Rioja) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 680/1982, de 5 de Marzo.

PRIMERO: Que con fecha 4 de Junio de 1991, la Excmo. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Arenzana de Arriba (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de Enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 209 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Arenzana de Arriba (La Rioja), durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO: Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación o cualquier Oficina Pública de la Comunidad Autónoma, por sí o por representación y expresando en el estricto el domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de Enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Consejería de Agricultura y Alimentación la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse, o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 5 de Junio de 1991.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Antonio Ausejo Ruiz-Navarro.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto de notificación III.B.767

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 3 de mayo de 1991, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS

Existiendo deudas en período ejecutivo a nombre de Riojana Navarra de Maquinaria S.A., N.I.F. A26055137 y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución por Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 90, e importe de 1.073.556 ptas.

DEUDAS

Nº Liquidación	Concepto	Importe
89/670	IVA Reg. G. Neg. f.P.M. 300 2T/87	2.400
89/3737	Sanciones Tribut. 1ª Rto. M. 110 4T/87	36.000
90/133	Admos. Aduanas-Aduana Irún	153.530
90/2038	Sociedades D.Neg. f. P. 200 0A/87	12.000
91/1089	Sanciones Trib. Ex. Sanc. 90	1.200.000
91/1090	Sanciones Trib. Ex. Sanc. 90	600.000
91/1091	Sanciones Trib. Ex. Sanc. 90	300.000